

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

11679 ZARAGOZA

Edicto.

Doña TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza,

Hago saber:

Primero. Que en el procedimiento concursal número 452/2009 se ha dictado auto de conclusión por insuficiencia de masa activa del concurso del deudor GAMA PARQUET, S.L., con C.I.F. B-50921626.

Segundo. En dicho auto se ha acordado la conclusión del concurso y el archivo de las actuaciones, el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor hasta ahora subsistentes, se ha aprobado la rendición de cuentas presentada por la Administración concursal y se ha acordado el cierre de la hoja de inscripción en el Registro Mercantil.

Tercero. El deudor quedará responsable del pago de los créditos restantes. Los acreedores podrán iniciar ejecuciones singulares en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso. Para tales ejecuciones, la inclusión de su crédito en la lista definitiva de acreedores se equipara a una sentencia de condena firme.

Cuarto. Contra el auto de conclusión no cabe recurso.

Zaragoza, 18 de marzo de 2016.- Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A160013364-1